

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00149

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión<sup>1</sup>, descende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

1.- Vista la solicitud elevada por la parte ejecutante el pasado 5 de febrero, de conformidad con lo normado en el artículo 152 del C.G del P., se **CONCEDE** el amparo de pobreza al aquí demandado JOSÉ AGUSTÍN PIRA HUÉRFANO.

2.- Acorde con lo manifestado por el extremo ejecutante respecto del incumplimiento del acuerdo pactado en audiencia fechada 4 de marzo de 2020, se dispone la continuación del asunto de autos, para tal efecto, se señala el 2 de julio de 2021 a las 9:00 a.m. para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P., convocada por auto del 13 de diciembre de 2019.

Para ello, las partes, apoderados y testigos<sup>2</sup> deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

<sup>1</sup> Por Secretaría bríndese acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.

<sup>2</sup> El extremo solicitante deberá hacer comparecer a las testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria